

solicitud de ayudas en la forma y plazo previsto en el presente artículo.

2. El pago de la subvención se podrá realizar

a. En un solo pago una vez justificado la totalidad de las contrataciones objeto de la subvención y transcurrido los plazos establecidos en el presente artículo.

b. En dos plazos. El primero por importe de la liquidación de los seis primeros meses siempre que se hayan abonado y justificado los Seguros Sociales de los seis primeros meses (Del 1 de Enero al 30 de Junio) . El segundo y último una vez que se hayan abonado y justificado los Seguros Sociales desde el sexto hasta el duodécimo mes desde el mes de la notificación de la resolución (Del 1 de Julio al 31 de diciembre).

c. Anticipo del 100% de la subvención concedida, previa presentación preceptiva de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

6. Para proceder al abono de las ayudas, el beneficiario queda obligado a justificar el empleo en los plazos establecidos, debiendo aportar la siguiente documentación:

6.1.- Documentación a aportar para justificar en un solo plazo el empleo comprometido:

6.1.a) D.N.I. ó documento equivalente.

6.1.b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

6.1.c) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde el inicio de actividad hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

6.1.d) TC1 y TC2 de las cuentas de cotización de la empresa de los doce meses siguientes al mes de la notificación de la resolución.

6.1.e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social

6.2.- Documentación a aportar para justificar en dos plazos el empleo comprometido:

6.2.1.- Documentación a aportar para justificar el empleo para proceder al pago del primer semestre de la subvención:

6.2.1.a) D.N.I. ó documento equivalente.

6.2.1.b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

6.2.1.c) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde el inicio de actividad hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

6.2.1.d) TC1 y TC2 de las cuentas de cotización de la empresa de los seis meses siguientes al mes de la notificación de la resolución.

6.2.1.e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

6.2.2.- Documentación a aportar para justificar y proceder al pago del segundo semestre de la subvención:

6.2.2.a) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.